Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, diez (10) de febrero del dos mil veintidós (2022).

Visto el memorial que antecede, mediante el cual el beneficiario de la actual demanda, **ANDRÉS MAURICIO ULLOA CASTRO**, autoriza a su progenitora a efectos de que realice el cobro de los dineros que por cuotas alimentarias se consignan a favor de este proceso, la cual se acepta por resulta procedente.

De esta determinación tómese atenta nota por Secretaría y procédase con la inmediata autorización de los pagos que se encuentren retenidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO
Jueza

Firmado Por:

Ana Lucia Martinez Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4d8c99b8eb111942823c8faaf0bb0598aaefb2002e31325ee328699fcc5d621**
Documento generado en 11/02/2022 05:02:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica